

c) Apoyar cuantas iniciativas se realicen o sean propuestas para realzar el nombre de Melilla y de los melillenses.

d) Actuar en sintonía con la Ciudad Autónoma de Melilla, Comunidades, Organismos Oficiales, Federaciones Provinciales o Nacionales, Asociaciones de Vecinos y Culturales, así como cualquier otras entidades que potencien el conocimiento de la cultura, costumbres y realidad melillense.

Tercero.- Ambas partes se comprometen a presertarse y mantener la máxima colaboración y Cooperación, para lo que acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, en el que se establecen el protocolo general mediante el que se articulará la ayuda que la Ciudad Autónoma de Melilla presta a las diferentes Casas de Melilla existentes, a través de la Federación que las agrupa.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases conforme a las que se articulará la colaboración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la FNCM para el desarrollo de las Casas de Melilla, ayudando económicamente el sostenimiento y promoción de éstas.

En el marco del presente protocolo, la Consejería competente en la materia y la FNCM podrán suscribir convenios específicos referidos a concretas anualidades, los cuáles se regirán por sus propias cláusulas, que habrán de respetar las condiciones generales que en este protocolo se convienen.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.-

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla:

a) La aportación a la Federación Nacional de Casas de Melilla (FNCM), con CIF G- 96909826, de las cantidades que en cada convenio específico se determinen, de acuerdo con la previa consignación de un crédito presupuestario adecuado y suficiente, las cuáles se abonarán por el procedimiento de concesión directa al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y el artículo 19.1 del reglamento general de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El pago se efectuará con el carácter de "a justificar", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por el pleno de la Asamblea en su reunión del día 13 de junio de 2005, y promulgado por Decreto del Presidente de la Ciudad, número 498, de 7 de septiembre de 2005 (BOME 4224 de 9.9.05).

A los sólo efectos del año 2008, la Ciudad Autónoma de Melilla abonará a la FNCM, a través de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, la cantidad de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000), para su distribución entre las diferentes Casas de Melilla, con cargo a la partida 144631148900 (Subvenciones de Casas de Melilla) del Presupuesto del ejercicio 2008, RC. Núm de Operación 200800004875.

b) El seguimiento y control del presente Convenio.

2.- Corresponde a la FNCM:

a) Realizar el reparto de la ayuda concedida entre las diversas Casas que componen la Federación, que tendrán la consideración de beneficiarios, comunicando a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales la distribución, para lo cual tendrá en consideración los siguientes criterios:

-Representatividad, atendiendo tanto al número de socios al corriente de sus cuotas, como a los actos o eventos realizados y debidamente justificados en el ejercicio anterior.

-Las Casas que circunstancialmente carezcan de .local social percibirán el 50% de la cuantía que tras el reparto de la subvención le correspondería.

-Capacidad económica autónoma para lo que se tendrán en consideración otras fuentes de financiación, incluidas subvenciones o ayudas de otras .Administraciones Públicas o entidades privadas.

-Gastos que deban soportar.

-Actividades programadas.

Se asegura para cada Casa asociada una cuota mínima de reparto anual, con el fin de atender a gastos mínimos, en cuantía que en ningún caso superará el 50% de la subvención total a percibir por cada una de ellas.